



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REVOCA PATENTE ROL 2-17386 UBICADA
EN 21 DE MAYO 199 POR ACTIVAR
MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

EXENTO

DECRETO: N° **5108** /2.017
ARICA, 5 de Abril de 2.017.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; La Ordenanza N° 01/2014 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, los artículos 12, 56 y 63 letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Ordinario N° 816/2017 de fecha 30 de Marzo de 2017 de la Sección Inspecciones Generales; el parte N° 9788 de fecha 23 de Marzo de 2.017 de la Sección Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO

1. El Ordinario 816/2017 de fecha 30 de Marzo de 2.017, de la Sección Inspecciones Generales, que informa a Asesoría Jurídica de la fiscalización efectuada al domicilio de 21 de Mayo N° 199 de Arica donde activa Mario Dagoberto Sierra Castillo, Rut N° 5.503.565-2, el giro "Máquinas tragamonedas" sin patente ni autorización municipal.

2. El parte N° 9788 de fecha 23 de Marzo de 2017 de la Sección Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Mario Dagoberto Sierra Castillo, Rut N° 5.503.565-2, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 199, de Arica por activar juegos electrónicos sin catalogar y sin patente municipal.

3. La Ordenanza N° 1 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, publicada en la página web municipal con fecha 10 de Julio de 2.014, en su artículo 16 inciso 1° señala "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de (6) seis meses, contando desde la fecha de su publicación". Por su parte el inciso 3° del mismo cuerpo legal señala que "Luego, considerando que al haber sido revocada la correspondiente patente comercial, el ejercicio de dicha actividad ha dejado de contar con el debido amparo jurídico, y de conformidad a lo señalado en el artículo 58, inciso 2° del DL 3.063 de 1.979, (que facultará al señor Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente), se procederá a decretar la clausura del negocio respectivo.

DECRETO:

PROCEDASE A LA REVOCACION INMEDIATA, Rol N°2-17386 activado por Mario Dagoberto Sierra Castillo, Rut N° 5.503.565-2, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 199, en el giro "Máquinas de habilidad y destreza", y activar juegos electrónicos sin catalogar, sin patente municipal y sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 01/2014, que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará en conjunto con Carabineros de Chile, personalmente el presente Decreto al contribuyente.

La reactivación de la patente se hará efectiva mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 01/2014 Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, Sección Rentas e Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVARSE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/BCA/MGP/MCC/mrg



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA